



Bogotá D.C. martes, 25 de octubre de 2022

Señora
Magali Pérez Rueda
Coordinadora
Contraloría Departamental de Arauca
Carrera 22 No. 18 -32
responsabilidadfiscal@contraloriadearauca.gov.co
notificacionesjudiciales@contraloriadearauca.gov.co
Arauca, Arauca

Asunto. Solicitud de concepto jurídico, sobre inversión de recursos públicos en predio arrendado.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, obrando dentro del término legal permitido y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 10º del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 5º del Decreto 1140 de 2018, se procede a dar respuesta a la petición en la que solicita se absuelva los siguientes interrogantes:

“¿CON RECURSOS DE LEY 418 DE 1997, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN ESTE CASO EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON – DEPARTAMENTO DE ARAUCA PODIA CONTRATAR LOS OBJETOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA ANTES DESCRITOS AUN CUANDO EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA BASE MILITAR EN ESAS VIGENCIAS 2014 Y 2015 Y EN LA ACTUALIDAD ES UN PREDIO DE UN PARTICULAR QUIEN TIENE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL MUNICIPIO?”

“¿SI DICHAS CONSTRUCCIONES, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LOS CONTRATOS DE OBRA Nos 005.018 DE 2014 Y 067 DE 2015 Y QUE SEGÚN LOS ESTUDIOS PREVIOS DONDE SE EXPUSIERON LAS NECESIDADES ESTAS ERAN OBLIGATORIAS Y NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS TROPAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA BASE MILITAR PARA DICHAS VIGENCIAS, ESTAS INVERSIONES SON GASTOS QUE ERAN PROCEDENTES DE HACER O SON INVERSIONES PARA EL DUEÑO DEL PREDIO.?”

Sobre el particular, se informa que esta cartera ministerial ya había emitido concepto jurídico a su consulta, mediante OFI2021-22568-OAJ-1400 de 6 de agosto de 2021, en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se remite el mismo nuevamente, para su información y fines pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo en forma clara, completa y oportuna de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Al contestar cite Radicado 2022-2-001402-021682 Id: 31828
Folios: 2 Fecha: 2022-10-27 10:12:09
Anexos: 2 Documentos electrónicos
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: MAGALI PEREZ RUEDA


LUZ YOLIMA HERRERA MARTINEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Anexo: respuesta mediante OFI2021-22568-OAJ-1400 de 6 de agosto de 2021.

Proyectó: Camilo Pérez Horta, profesional especializado OAJ

Radicado 2022-1-004044-029009 Id 23805 de 10 de octubre de 2022.